



INFORME DEL SERVICIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

N-05005 PROSEGUR / CESS / ESC

Con fecha 18 de enero de 2005 ha tenido entrada en este Servicio de Defensa de la Competencia notificación relativa a la adquisición de control exclusivo por parte de PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.A., de las sociedades CESS COMPAÑÍA EUROPEA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD y de ESC SERVICIOS GENERALES S.L. a través de la adquisición de la totalidad del capital social a sus actuales accionistas.

La notificación ha sido realizada por PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.A., según lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC) por superar los umbrales establecidos en el artículo 14.1 a) y b). A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1443/2001, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 16/1989, en lo referente al control de las concentraciones económicas.

El artículo 15 bis de la Ley 16/1989 establece que: “El Ministro de Economía, a propuesta del Servicio de Defensa de la Competencia, remitirá al Tribunal de Defensa de la Competencia los expedientes de aquellos proyectos u operaciones de concentración notificados por los interesados que considere pueden obstaculizar el mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado, para que aquél, previa audiencia, en su caso, de los interesados dictamine al respecto”.

Asimismo, se añade: “Se entenderá que la Administración no se opone a la operación si transcurrido un mes desde la notificación al Servicio, no se hubiera remitido la misma al Tribunal”.

Según lo anterior, la fecha límite para remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia es el **18 de febrero de 2005**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

I. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

La operación consiste en la adquisición del control exclusivo por parte de PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.A. de las sociedades CESS COMPAÑÍA EUROPEA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD S.A. y ESC SERVICIOS GENERALES S.L.

La operación se instrumenta a través de un contrato de compraventa de acciones de CESS COMPAÑÍA EUROPEA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD S.A. y de participaciones sociales de ESC SERVICIOS GENERALES S.L. de fecha 28 de diciembre de 2005, estando su ejecución condicionada a la autorización por parte de las autoridades de defensa de la competencia.

II. RESTRICCIONES ACCESORIAS

En el contrato de compraventa de 28 de diciembre de 2004 se contienen determinados acuerdos de no competencia, no captación y confidencialidad, por una vigencia de 3 años.

La cláusula 14.1. del contrato de compraventa establece que los vendedores se comprometen a no realizar directa ni indirectamente, por sí mismos o a través de persona interpuesta, ninguna de las actividades que constituyen el objeto social de CESS y ESC¹. [...]

La cláusula 14.1. también establece la prohibición de contratar el personal empleado por CESS y ESC [...]²

La cláusula 14.2. del contrato obliga a los vendedores a no proporcionar a terceras partes ninguna información relativa a las sociedades objeto de la operación [...]

El apartado 5 del artículo 15 bis de la Ley 16/1989 establece que podrán entenderse comprendidas dentro de una operación determinadas restricciones a la competencia accesorias, directamente vinculadas a la operación y necesarias para su realización.

Teniendo en cuenta los precedentes nacionales y comunitarios, así como la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente relacionadas y necesarias para las operaciones de concentración (2001/C188/03), se considera que en el presente caso el contenido y la duración de los pactos de no competencia y no captación contenidos en el Acuerdo de Inversión no van más allá de lo que de forma razonable exige la operación de concentración notificada

¹ [...]
² [...]

III. APLICABILIDAD DE LA LEY 16/1989 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

De acuerdo con la notificación, la operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero, de 2004 sobre el control de las concentraciones entre empresas, dado que no se alcanzan los umbrales previstos en su Artículo 1.

La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la Ley 16/1989 para su notificación, al superarse los umbrales establecidos en el artículo 14.1 a) y b) de la misma.

IV. EMPRESAS PARTICIPES

IV.1. Adquirente: PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.A. ("PROSEGUR")

PROSEGUR es una sociedad española, matriz del Grupo PROSEGUR, que cotiza en el mercado continuo de la Bolsa de Madrid³, estando más del 50% de su capital en manos de la familia Gut Revoreno.

El grupo tiene por objeto la prestación de servicios de seguridad, dentro del ámbito de la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada y, en particular:

1. Vigilancia y protección de bienes, establecimientos, espectáculos, o convenciones.
2. Protección de personas, previa autorización correspondiente.
3. Depósito, custodia, recuento y clasificación de monedas y billetes, títulos, valores y demás objetos
4. Transporte y distribución de los objetos a que se refiere el apartado anterior a través de distintos medios.
5. Instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad.
6. Explotación de centrales para la recepción, verificación y transmisión de señales de alarma y su comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado.
7. Planificación y asesoramiento de las actividades propias de las empresas de seguridad.

Además, PROSEGUR presta servicios auxiliares como los de conserjería, portería, recepción y celaduría a través de la empresa SERVIMAX.

³ Los accionistas de la sociedad con la Familia Gut Revoreno (50.11%), la familia Álvarez Giesso (5.61%), Fondarte – Banca March (5.23%) y State Street Bank and Trust Co. (4.10%). El resto del capital es flotante.

El grupo facturó un total de 1.117 millones de euros en el año 2003, más del 50% en España, del que un 67% corresponde a vigilancia⁴, un 25% a transporte y un 8% a alarmas (8%).

La facturación del Grupo adquirente en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art. 3 del R.D.1443/2001, es la siguiente:

Volumen de ventas de PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.A. (en millones de euros)			
	2001	2002	2003
Mundial	903	1.106	1.117
Unión Europea	662	804	855
España	501	569	574

Fuente: Notificación

IV.2. Negocio adquirido: CESS y ESC

- **Adquirida 1: CESS COMPAÑÍA EUROPEA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD S.A. ("CESS")**

CESS es una sociedad española no cotizada⁵ que presta servicios de vigilancia, protección y seguridad, así como actividades relacionadas con la instalación y el mantenimiento de alarmas⁶, únicamente en España. Su capital se distribuye a partes iguales entre dos particulares.

- **Adquirida 2: ESC SERVICIOS GENERALES S.L. ("ESC")**

ESC es una sociedad española no cotizada⁷ que presta, únicamente en España, servicios auxiliares, también denominados de "guardería" y que comprenden servicios de información en accesos a instalaciones y servicios de gestión auxiliar en edificios a través de porteros, conserjes, recepcionistas, etc.

Su capital se distribuye de igual forma y entre los mismos socios que el de CESS.

La facturación del negocio adquirido en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art. 3 del R.D.1443/2001, es la siguiente:

⁴ Dentro del área de vigilancia se encuentran tanto las tareas de vigilancia recogidas al amparo de la Ley de Seguridad Privada como las tareas realizadas por SERVIMAX consideradas como servicios auxiliares, que suponen un 9% de la facturación total.

⁵ [...].

⁶ Esta actividad tiene un carácter residual ya que supone en torno al 0.06% de la facturación total de la empresa.

⁷ [...]

Volumen de ventas del negocio adquirido: CESS y ESC (en millones euros)			
	2001	2002	2003
Mundial	[<60]	[>60]	[>60]
Unión Europea	[<60]	[>60]	[>60]
España	[<60]	[>60]	[>60]

Fuente: Notificación

V. MERCADOS RELEVANTES

V.1. Mercados de producto

Los mercados de producto afectados por la presente operación de concentración fueron definidos por el TDC en el expediente de concentración C- 57/00 PROSEGUR / BLINDADOS DEL NORTE.

En dicho expediente se hacía referencia, en primer lugar, al sector de suministro de servicios de seguridad amparados en la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada y en el RD 2364/1994, de 9 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada ley. De acuerdo con el artículo 5 de la misma, las empresas de seguridad privada pueden prestar una serie de servicios que quedan agrupados en torno a tres áreas de actividad:

- servicios de vigilancia, consistentes en la protección de personas, bienes y/o establecimientos por medio de vigilantes habilitados al efecto por el Ministerio del Interior.
- servicios de transporte y manipulación de fondos, que incluyen, además del transporte, la custodia, clasificación y depósito de dinero y títulos valores.
- servicios de alarma y sistemas de seguridad, tanto electrónicos como físicos, así como la explotación de centrales de alarma y su comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y la prestación de servicios de respuesta diferentes a los suministrados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Señalaba el TDC que puede considerarse que cada uno de estos subsectores puede ser considerado como un mercado de producto diferente atendiendo a su insustituibilidad desde el punto de vista de la demanda. En efecto, cada uno de ellos responde a necesidades diferentes y las características de los consumidores de unos y otros servicios también es diferente, lo que no impide que algunos consumidores puedan demandar servicios en los tres mercados.

Junto a estos tres mercados, el TDC indicaba la existencia de un mercado de servicios auxiliares o de “guardería”, que son prestados por personal distinto del de seguridad privada y no integrados en empresas de seguridad y que consiste en servicios de información en los accesos a instalaciones, conserjería, comprobación y control de calderas e instalaciones, etc.⁸

De esta forma, y a la vista del precedente citado, cabe identificar los siguientes mercados de producto:

- Vigilancia y seguridad de objetos y/o personas (en delante, vigilancia)
- Transporte y manipulación de fondos (en adelante, transporte)
- Sistemas de seguridad (en adelante, alarmas)
- Servicios auxiliares o de “guardería” (en adelante, servicios auxiliares)

PROSEGUR opera en todos los mercados definidos, incluido el de servicios auxiliares (a través de la empresa SERVIMAX). Por su parte, CESS está presente en los mercados de vigilancia y de alarmas y ESC en el de servicios auxiliares.

A la luz de las consideraciones expuestas, este Servicio considera relevantes a los efectos del análisis de esta operación los mercados de vigilancia, alarmas y servicios auxiliares⁹.

V.2. Mercado geográfico

En el mercado de servicios de vigilancia coexisten operadores de ámbito nacional con otros de nivel local. Aunque el propio Real Decreto 2364/1994 delimita en su artículo 3 el ámbito territorial de actuación de las empresas de seguridad estableciendo que “Las empresas de seguridad limitarán su actuación al ámbito geográfico, estatal o autonómico, para el que se inscriban en el Registro”, en su artículo 11.2 establece que las empresas de seguridad podrán solicitar la modificación de su inscripción, especialmente la referida a la ampliación o reducción de actividades o al ámbito de territorial de actuación, modificación que se produce sin muchas complicaciones.

Por tanto, no existen obstáculos para que los operadores que prestan sus servicios a nivel local puedan acceder al resto del territorio nacional, pero dentro del propio mercado español la competencia no es homogénea en todo el territorio, existiendo diferencias en las provincias o regiones que lo componen fundamentalmente en lo que se refiere a la estructura de la oferta. Sólo las grandes empresas se encuentran presentes en todo el territorio nacional. Esta circunstancia apunta a la conveniencia de considerar una delimitación más estrecha del mercado para la valoración de la operación¹⁰.

⁸ La Comisión Europea ha examinado dos casos en los que, si bien no define el mercado, parece aceptar la existencia de un mercado de servicios auxiliares (Facilities management services) que englobaría el conjunto de servicios necesarios para el mantenimiento de edificios e infraestructuras (vigilancia, limpieza, mantenimiento, suministros...). Estos casos son M.2063 SEI / MITSUBISHI ELECTRICS / JV y M.3577 3i / SKANSKA.

⁹ La notificante mantiene una cuota en el mercado español de transporte durante los 3 últimos años del [50-60%]. La adquirida no opera en dicho mercado.

¹⁰ Precedente N-079 PROSEGUR/BLINDADOS DEL NORTE.

Por su parte, el TDC (C-57/00) considera que el mercado geográfico viene determinado en gran medida por las posibilidades de elección de los clientes por lo que, si bien presenta rasgos de dimensión nacional, ha de atenderse especialmente al análisis local o provincial.¹¹

En lo que respecta al mercado de alarmas, la notificante considera que es de ámbito nacional. En todo caso, una definición provincial del ámbito geográfico no arrojaría en ningún caso cuotas conjuntas superiores al [5-15%].

Los operadores en el mercado de alarmas están presentes en todo el territorio nacional y compiten en todas las regiones independientemente de tener presencia física en las mismas. Generalmente las empresas de alarmas subcontratan el servicio técnico de instalación y mantenimiento a operadores locales independientes. Además, los precios de estos servicios son homogéneos en toda España. Por ello, según la notificante, el mercado se caracteriza porque los clientes contratan el servicio mediante una llamada telefónica, pasando su ubicación física a un segundo plano.

Por lo que respecta al mercado de productos auxiliares, que no precisa de autorización administrativa previa, su ámbito geográfico es nacional en opinión de la notificante. En todo caso, las estimaciones de PROSEGUR indican que en ninguna provincia se alcanza una cuota conjunta superior al [5-15%].

VI. ANÁLISIS DEL MERCADO

VI.1. Características y evolución

El sector de la seguridad privada facturó en España, según la notificante, 2600 millones de euros en 2003¹². En Europa, el sector se encuentra en pleno proceso de consolidación y concentración, a pesar de lo que aún presenta una elevada atomización¹³.

El volumen de ventas¹⁴ de los distintos mercados de seguridad privada se recoge en el cuadro siguiente. Casi tres cuartas partes de la facturación del sector corresponden al mercado de vigilancia.

¹¹ “La empresa adquirente y la adquirida ejercen su actividad en el sector de prestación de servicios de seguridad privada. Dentro de dicho sector, los mercados de producto de referencia son el de vigilancia y el de transporte y manipulación de fondos. El ámbito geográfico de referencia, en ambos casos, presenta numerosas características de mercado nacional. Este Tribunal considera, sin embargo, que, por lo que respecta a las alternativas de suministro disponibles, la estructura de oferta relevante para los consumidores de estos servicios que carecen de capacidad de negociación a nivel nacional es la existente en el ámbito geográfico provincial en que dichos consumidores ejercen su actividad. En consecuencia, en la evaluación del impacto de la concentración proyectada debe prestarse especial atención a la dimensión local de dichos mercados.”

¹² Otras estimaciones sitúan el volumen de ventas en los 1890 millones de euros (Informe de Ibersecurities A.V. de 24 de septiembre de 2004)

¹³ Se estima que en Europa existen unas 7000 empresas de vigilancia y unas 500 de transporte de fondos (Informe Ibersecurities)

¹⁴ Los datos ofrecidos por PROSEGUR incluyen, dentro del subsector de vigilancia, las ventas generadas por servicios auxiliares prestados por la empresa SERVIMAX, del grupo PROSEGUR, y que ascienden a [...] millones de euros.

Tamaño de los diferentes mercados de seguridad privada		
	Volumen de ventas (en millones de euros)	Peso relativo (%)
Vigilancia	1875	72.11%
Transportes	195	7,5%
Alarmas	530	20.39%
TOTAL	2600	100%

Fuente: notificación

La notificante estima, de forma aproximada¹⁵, el tamaño del mercado de servicios auxiliares en 8.500 millones de euros.

VI.2. Estructura de la oferta

La oferta de servicios de seguridad privada está integrada por grandes sociedades que operan en todo el mercado nacional como PROSEGUR, SECURITAS, EULEN o SEGUR IBERICA, a las que se suman un número elevado de empresas de ámbito operativo autonómico¹⁶. Por otra parte, muchas empresas desarrollan su actividad únicamente en uno o algunos de los segmentos.

Número de empresas en los diferentes segmentos del mercado de servicios de seguridad privada				
Actividad	2001	2002	2003	2004
Vigilancia y protección	316	318	330	341
Instalación y mantenimiento	685	724	749	765
Protección de personas	-	40	43	47
Depósito de fondos	7	7	7	7
Transporte de fondos	9	10	11	11
Centrales de alarma	161	167	173	169
Asesoramiento y planificación	60	69	74	78
Depósito de explosivos	12	12	14	16
Transporte de explosivos	46	46	47	47
TOTAL EMPRESAS	968	994	1.034	1.069

Fuente: Anuario Estadístico del Ministerio del Interior 2004 p. 312

Nota: El número total de empresas no se corresponde con la suma del número de empresas por actividad ya que una empresa puede actuar dentro de varias actividades. Las cifras de 2004 son provisionales.

¹⁵ La notificante considera que, al ser un sector muy heterogéneo, es difícil establecer datos fiables. Considera que se podría equiparar con las actividades que en el Anuario estadístico de España figuran bajo la rúbrica "CNAE 748 Actividades empresariales diversas" que supondría una facturación de 8.500 millones de euros en 2001.

¹⁶ Cabe citar algunos ejemplos como OMBUDS COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.A. o SABICO SEGURIDAD S.A. en el P. Vasco; o CHUBB IBERIA o PROVINEM SEGURIDAD en Cataluña.

De acuerdo con la notificación, la cuota de mercado de PROSEGUR en el conjunto de servicios de seguridad es del [15-25%] mientras que la cuota de CESS es del [0-10%]¹⁷.

Por lo que respecta al mercado de servicios auxiliares caben consideraciones similares. El número de empresas es muy elevado y el tamaño de las mismas y los servicios que prestan son muy diversos. Entre las grandes empresas de servicios auxiliares cabe citar MANPOWER, RANDSTAT o ADECCO, que además son Empresas de Trabajo Temporal. Además, algunas empresas presentes en el mercado de servicios de seguridad privada, como SEGUR IBERICA o EULEN, también operan en este mercado.

a) Mercado de vigilancia

La participación de los principales operadores en el mercado nacional muestra que PROSEGUR [...]

Evolución de las cuotas de mercado en el ámbito nacional			
	2001	2002	2003
SECURITAS	[15-25%]	[15-25%]	[15-25%]
PROSEGUR	[15-25%]	[15-25%]	[15-25%]
EULEN	[5-15%]	[5-15%]	[5-15%]
SEGUR IBERICA	[5-15%]	[5-15%]	[5-15%]
CESS	[0-10%]	[0-10%]	[0-10%]
Otros	[35-45%]	[35-45%]	[35-45%]
PROSEGUR+CESS	[20-30%]	[20-30%]	[20-30%]

Fuente: Notificación

En los últimos años se observa que PROSEGUR [...]. CESS, por su parte, [...]. Como consecuencia de la operación de concentración la cuota de resultante rondaría el [20-30%], situando a la adquirente como primera empresa de este mercado¹⁸.

Las cuotas en las comunidades autónomas y provincias donde PROSEGUR o CESS tienen una presencia importante se recogen en el siguiente cuadro. La cuota conjunta supera el [25-35%] en las CCAA de Murcia ([25-35%]), País Vasco ([25-35%]) y Cataluña ([35-45%]).

PROSEGUR y CESS coinciden en 39 provincias: la cuota conjunta sólo supera el [5-15%] en 29, y el [20-30%] en 14: Tarragona ([45-55%])¹⁹, Gerona

¹⁷ Estos datos serían superiores si se considera el informe elaborado por Ibersecurities, que considera que el mercado se reparte del siguiente modo: PROSEGUR 29%, SECURITAS 29%, SEGUR IBERICA 8%, Resto 34%

¹⁸ Como indica la notificante, la cuota de PROSEGUR puede estar algo sobrevalorada en la medida en que se incluyen [...] de ventas en servicios auxiliares.

¹⁹ Sólo se supera una cuota conjunta del [30-40%] en Tarragona ([45-55%]). La notificante señala la reducida dimensión de este mercado en el que trabajan 975 vigilantes autorizados, lo que supone la mitad de los existentes en Zaragoza (1.700), la cuarta parte de los de Sevilla y Vizcaya (3.200 y 3.300 respectivamente), 7 veces menos que los de Barcelona (7.000) o 27 veces menos que los de Madrid (25.000).

([35-45%]), Lérida ([25-35%]), Barcelona ([30-40%]), Córdoba ([30-40%]), Málaga ([25-35%]), Granada ([30-40%]), Pontevedra ([30-40%]), Álava ([30-40%]), Guipúzcoa ([25-35%]), Vizcaya ([25-35%]), Murcia ([25-35%]), Burgos ([30-40%]) y Navarra ([25-35%]) .

En todos los mercados provinciales operan competidores de ámbito nacional como SECURITAS, EULEN, SEGUR IBERICA o VINSA además de buen número de operadores locales.

En el cuadro siguiente se recogen las cuotas correspondientes a las CCAA en las que se supera el [25-35%] así como su desglose por provincias:

Mercado de vigilancia por CCAA y provincias						
MURCIA						
	PROSEGUR		CESS		TOTAL	
Provincia	Ventas	Cuota	Ventas	Cuota	Ventas	Cuota
TOTAL	[...]	[15-25%]	[...]	[5-15%]	[...]	[25-35%]
NAVARRA						
	PROSEGUR		CESS		TOTAL	
Provincia	Ventas	Cuota	Ventas	Cuota	Ventas	Cuota
TOTAL	[...]	[20-30%]	[...]	[0-10%]	[...]	[25-35%]
P. VASCO						
	PROSEGUR		CESS		TOTAL	
Provincia	Ventas	Cuota	Ventas	Cuota	Ventas	Cuota
Álava	[...]	[30-40%]	[...]	[0-10%]	[...]	[30-40%]
Vizcaya	[...]	[25-35%]	[...]	[0-10%]	[...]	[25-35%]
Guipúzcoa	[...]	[25-35%]	[...]	[0-10%]	[...]	[25-35%]
TOTAL	[...]	[25-25%]	[...]	[0-10%]	[...]	[25-35%]
CATALUÑA						
	PROSEGUR		CESS		TOTAL	
Provincia	Ventas	Cuota	Ventas	Cuota	Ventas	Cuota
Tarragona	[...]	[30-40%]	[...]	[5-15%]	[...]	[45-55%]
Girona	[...]	[20-30%]	[...]	[5-15%]	[...]	[35-45%]
Barcelona	[...]	[15-25%]	[...]	[10-20%]	[...]	[30-40%]
Lleida	[...]	[20-30%]	[...]	[0-10%]	[...]	[25-35%]
TOTAL	[...]	[20-30%]	[...]	[10-20%]	[...]	[30-40%]

Fuente: elaboración propia a partir de la notificación

En esta provincia operan, además de las partes, las siguientes empresas: SECURITAS, CHUBB SIC SERVEIS, EXPLOCAT, PUNTO Y CONTROL, IMAN y EULEN SEGURIDAD.

b) Mercado de alarmas

Las cuotas nacionales muestran que la importancia de CESS es marginal en el conjunto del mercado español en el que nuevamente [...]

Mercado nacional de alarmas		
Empresa	Ventas	Cuota
SECURITAS	[...]	[15-25%]
PROSEGUR	[...]	[15-25%]
Grupo ADT	[...]	[15-25%]
SEGUR IBÉRICA	[...]	[0-10%]
CESS	[...]	[0-10%]

Fuente: notificación sobre base informe DBK. El valor del mercado total se estima en 195M€.

Dado que las ventas de CESS en este mercado se limitan a [...], su presencia en el ámbito autonómico y provincial continua siendo residual.

c) Mercado de servicios auxiliares

El mercado de servicios auxiliares se caracteriza por una oferta dual: coexiste un conjunto de empresas de cierta dimensión (entre ellas filiales de constructoras, empresas de servicios de seguridad o agencias de trabajo temporal) con un numeroso colectivo de competidores locales de menor entidad. De hecho, sólo el 20% de las empresas activas en este mercado tiene más de 99 trabajadores.

PROSEGUR, a través de su filial SERVIMAX integrada en la división de vigilancia, presta ciertos servicios de conserjería, portería y celaduría que ascendieron a [...] en 2003. Por su parte, CESS no ofrece estos servicios. Y ESC facturó [...] en 2003.

La notificante estima que la cuota conjunta resultante de la operación es del [0-10%] del mercado nacional. Asimismo, las estimaciones de PROSEGUR indican que en ninguna provincia se alcanza una cuota conjunta del [5-15%] en ninguna provincia.

VI.3. Estructura de la demanda y distribución

La demanda se encuentra bastante dispersa si bien existen algunos clientes cualificados con un importante poder de negociación. Los grandes clientes públicos y privados tienen un mayor peso en el mercado de vigilancia, existiendo una creciente proporción de hogares como demandantes de estos servicios.

Los clientes públicos representan el 25% de la demanda y los privados el 75%. Los clientes privados son básicamente grandes superficies comerciales, grandes industrias, entidades de crédito y compañías de seguros, compañías de energía eléctrica, agua y gas, compañías de transporte y empresas de construcción que imponen condiciones cada vez más exigentes

en precio y calidad. La duración media de los contratos de clientes privados es de un año. Esta es también la duración más frecuente en los contratos con las administraciones públicas que, en ciertos casos, puede llegar hasta los dos o tres años.

Los demandantes particulares y pequeñas empresas tienen mayor importancia en el mercado de alarmas. Además, ciertos clientes están obligados, por el tipo de actividad que desempeñan, a contratar estos servicios.²⁰

Los principales demandantes de servicios auxiliares suelen ser grandes empresas o Entidades Públicas que externalizan estos servicios. No obstante, debe señalarse la presencia entre los demandantes tanto de personas físicas como de agrupaciones de personas como Comunidades de Vecinos.

Los principales clientes de PROSEGUR son [...]

Los principales clientes de CESS son [...]

Los principales clientes de ESC son [...]

PROSEGUR distribuye y comercializa sus servicios de vigilancia y transporte de fondos a través [...]. La comercialización de alarmas, cuyo mercado son empresas y particulares, se realiza por diferentes canales: [...]

Por su parte, CESS y ESC distribuyen sus productos mediante puntos de prestación en todo el territorio nacional y agentes comerciales propios o ajenos.

²⁰ Así, los servicios de vigilancia son obligatorios en las agencias de entidades financieras que no tengan instalados los sistemas de seguridad que reglamentariamente se exigen. Por otra parte, los dispositivos de seguridad son obligatorios, con las especificaciones técnicas particularizadas reglamentariamente para cada caso, en agencias de entidades financieras, farmacias, joyerías, platerías, tiendas de antigüedades, galerías de arte, locales de apuestas, bingos, estaciones de servicio y armerías. Los sistemas de recepción de alarmas son obligatorios en entidades financieras y joyerías.

VI.5. Determinación de los precios

Los servicios demandados por las distintas Administraciones Públicas han de someterse por imperativo legal a concurso público. En estos casos las condiciones técnicas de la prestación del servicio así como las económicas vienen determinadas en los pliegos de condiciones correspondientes. Las grandes empresas también suelen organizar concursos o adjudicaciones competitivas para la contratación de servicios de seguridad.

En todo caso, la notificante señala que los precios de los servicios de seguridad se fijan de manera individualizada para cada gran empresa y dependerán de numerosos aspectos, entre los que cabe citar la cantidad y el tipo de servicios a prestar, la peligrosidad del mismo, el horario, la localización del lugar de trabajo, los sistemas de seguridad y medios auxiliares requeridos, la necesidad de formación particular, los salarios de los empleados por subrogación²¹, seguros, duración del contrato y otros.

Por su parte, los precios aplicados a pequeñas empresas y particulares vienen, en mayor medida, determinados por condiciones generales establecidas por las propias empresas.

VI.6. Competencia potencial - Barreras a la entrada

Las barreras legales a la entrada en el mercado de vigilancia proceden, esencialmente, de la preceptiva autorización administrativa para desarrollar la actividad, para lo que se exige un capital social mínimo de poco más de 300.000 euros si se solicita autorización de ámbito autonómico²², un seguro de responsabilidad civil de cobertura mínima de 601.000 € por siniestro y año, más la constitución de una garantía de poco más de 240.000€ (sólo si la autorización es nacional, menos si la autorización es autonómica) en la Caja General de Garantía de Depósitos con el fin de asegurar el pago de las obligaciones contraídas con las autoridades competentes, en particular, las relacionadas con eventuales multas por infracciones.

Por otra parte, las empresas de seguridad deben disponer de personal cualificado habilitado legalmente. La formación exigida es la misma para todas las actividades de seguridad privada (180 horas de formación y superación de un examen en el Ministerio del interior). La empresa puede, desde su contratación, asignar los trabajadores a cualquier servicio.

Adicionalmente, el Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad 2001-2004 recoge la figura de la subrogación por la que cuando una empresa de vigilancia cesa en la adjudicación de los servicios contratados a un cliente, el nuevo adjudicatario está obligado a subrogarse en los contratos de los trabajadores adscritos a dicho contrato y lugar de trabajo siempre que tengan una antigüedad mínima de 7 meses en la fecha de la subrogación.

²¹ El mecanismo de subrogación se explica en el apartado de barreras a la entrada.

²² más 6.000€ por cada una de las provincias que integren dicha Comunidad

De esta forma, una empresa que no esté activa en una provincia y que no disponga de vigilantes en la misma podrá concursar por un contrato sin que la falta de personal cualificado en dicha provincia suponga una barrera.

Por su parte, las inversiones para operar en los mercados de alarmas y servicios auxiliares no son particularmente elevadas, como tampoco el gasto en inversiones en I+D.

Entre 2001 y 2004 han entrado en el mercado de servicios de seguridad 100 nuevos operadores de un total de 1.069 empresas. En particular, en el principal ámbito en el que opera CESS, servicios de vigilancia, han entrado 25 nuevos competidores.

VII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

La operación analizada consiste en la adquisición del control exclusivo por parte de PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.A. de las sociedades COMPAÑÍA EUROPEA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD (CESS) y de ESC SERVICIOS GENERALES S.L. (ESC).

La adquirente opera en los mercados de seguridad (vigilancia, transporte de fondos y alarmas) así como en la prestación de servicios auxiliares (conserjería, celaduría y otros). CESS es un operador nacional de servicios de vigilancia y alarma y ESC, por su parte, presta únicamente servicios auxiliares. Las adquiridas no prestan servicios de transporte de fondos.

Por lo que respecta al mercado de vigilancia la cuota de mercado resultante en el mercado nacional se situaría en torno al [20-30%], sumando PROSEGUR [...] puntos porcentuales. Con ello, pasa a ser el primer operador del mercado [...].

Si se considera un ámbito inferior al nacional, se observa que las cuotas conjuntas resultantes son superiores al [25-35%] en las Comunidades Autónomas de Murcia ([25-25%]), País Vasco ([25-35%]) y Cataluña ([30-40%]). PROSEGUR y CESS coinciden en numerosas provincias, pero la cuota conjunta sólo supera el [20-30%] en catorce y se aproxima al [45-55%] únicamente en Tarragona. En todos los mercados provinciales, y Tarragona no es una excepción, operan competidores de ámbito nacional como SECURITAS, EULEN, SEGUR IBERICA o VINSA, además de buen número de empresas locales.

La presente operación arroja cuotas conjuntas menores al [5-15%] en los mercados de servicios de alarma, y servicios auxiliares en cualquier ámbito geográfico (nacional, autonómico o provincial).

Por otra parte, el número de operadores es muy elevado y está en crecimiento. Así, según datos del Ministerio del Interior, en 2004 existían 341 empresas dedicadas a la vigilancia.

Adicionalmente las barreras de acceso al mercado de vigilancia, actividad regulada por Ley, no parecen constituir un obstáculo a la implantación de nuevos operadores. En particular, el procedimiento de subrogación de la

plantilla en caso de cambio del adjudicatario, facilita a una empresa comenzar a operar en localidades en las que no esté presente y en las que no cuente con personal formado y habilitado legalmente.

Entre 2001 y 2004 han entrado en el mercado de servicios de seguridad 100 nuevos operadores de un total de 1.069 empresas. En particular, en el ámbito de los servicios de vigilancia han entrado 25 nuevos competidores.

Las administraciones públicas y grandes empresas tienen un peso relativo mayor en el mercado de vigilancia que en el de alarmas. La adjudicación de contratos mediante procedimientos competitivos, la diversificación en el suministro de servicios de seguridad y la corta duración de los contratos, otorgan a estos demandantes un importante poder de negociación.

Por todo lo anterior cabe considerar que la operación notificada no resultará en la obstaculización a la competencia efectiva en ninguno de los mercados relevantes.

VIII. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior, se propone no remitir el expediente de referencia al Tribunal de Defensa de la Competencia para su informe en aplicación del apartado 1 del artículo 15 bis de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, por lo que la operación de concentración notificada quedaría tácitamente autorizada conforme al apartado 2 del mencionado artículo.

Madrid, 17 de febrero de 2005

LA DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA,

Nadia Calviño Santamaría

EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA